

19 de diciembre de 2006

Modifican la R.J. N° 502-2002-INRENA, que aprobó monto de la tarifa de uso turístico y recreativo que corresponde al ingreso por persona a la Reserva Nacional Pacaya Samiria

RESOLUCION JEFATURAL N°272-2006-INRENA

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO:

El Informe N° 331-2006-INRENA-IANP/DPANP de la Dirección de Planeamiento de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual la Dirección de Planeamiento de Áreas Naturales Protegidas emite opinión técnica sobre la propuesta de tarifas diversificadas para la Reserva Nacional Pacaya Samiria:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, el Instituto de Recursos Naturales – INRENA es la autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 135 numeral 1, dispone que mediante Resolución Jefatural se establecen los montos a cancelar por el ingreso a un área natural protegida del SINANPE confines turísticos y recreativos a fin de usar de manera no consuntiva el paisaje natural de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-82-AG, se estableció la Reserva Nacional Pacaya Samiria ubicada en el ámbito del departamento de Loreto, con el objeto de conservar los recursos de flora y fauna, así como la belleza escénica característica del Bosque Tropical Húmedo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA se aprobaron los montos de las tarifas de uso turístico para, entre otras, la Reserva Nacional Pacaya Samiria;

Que, mediante Oficio N° 229-2006-INRENA-IANP/RNPS-J, se remite el sustento técnico que determina la necesidad de actualizar y adecuar las tarifas para el uso turístico y recreativo en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, sobre la base de una diversificación de las mismas en función a actividades o usos que se realizan al interior del área natural protegida;

Que, sobre la base del Oficio referido la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas realizó un análisis y elaboró una propuesta final a fin de facilitar su implementación y aplicación, emitiéndose el Informe N° 331-2006-INRENA-IANP/DPANP que propone la escala de tarifas diversificadas para la Reserva Nacional Pacaya Samiria, requiriéndose la modificación de la Resolución Jefatural vigente;

En uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-INRENA, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG y el Decreto Supremo N° 004-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA, bajo el siguiente tenor:

Artículo 2.- Aprobar el monto de la tarifa de uso turístico y recreativo que corresponde al ingreso por persona a la Reserva Nacional Pacaya Samiria, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3.- Exonerar del pago por ingreso a la Reserva Nacional Pacaya Samiria al personal y alumnos de los centros educativos de primaria y secundaria de la Región Loreto en viaje de estudio a aquellos ámbitos definidos como de “recreación” en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Exonerar del pago por derecho de ingreso a la Reserva Nacional Pacaya Samiria a los menores de cinco (5) años de edad, jubilados, así como al personal y alumnos de centros de educación para personas mental o físicamente excepcionales, y de albergues y demás instituciones orientadas a la atención de personas sin amparo económico o moral.

Artículo 5.- La entrada en vigencia de las tarifas contenidas en la presente Resolución y de la modificación que aprueba a partir del 1 de noviembre del año 2007, a excepción de la tarifa denominada de “recorrido turístico completo”. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 295-2006-INRENA, publicada el 18 diciembre 2006, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5.- La entrada en vigencia de las tarifas contenidas en la presente Resolución y de la modificación que aprueba a partir del 1 de noviembre del año 2006, a excepción de la tarifa denominada de “recorrido turístico completo”.”

Artículo 6.- La entrada en vigencia de la tarifa denominada “recorrido turístico completo” es a partir del 1 de marzo del año 2007.

Artículo 7.- Encárguese a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISAAC ROBERTO ANGELES LAZO

Jefe